



ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y FISCAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (CNAL), DE 28 DE ABRIL DE 2011, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010

En relación con la adopción de medidas para la aplicación a las Entidades locales de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009 y del Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local de 18 de junio de 2009, se presenta el siguiente

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y FISCAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

“El Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 19 de junio de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Tercero. El objetivo [de estabilidad presupuestaria] correspondiente a las Entidades Locales deberá computarse en términos de Contabilidad Nacional con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido antes citado [de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria] y debe entenderse aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, General de



Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

ANEXO V

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades

Locales

Trienio 2010-2012

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 (En porcentaje del PIB)

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
<i>-0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

No obstante, con carácter excepcional, en virtud del contexto económico expuesto en el «informe de Posición Cíclica de la Economía Española 2009» y teniendo en cuenta que se prevé para los años 2010-2011-2012 unas necesidades de financiación del conjunto de Entidades Locales, cuando éstas aprueben sus liquidaciones de los citados presupuestos con un déficit no financiero, en términos de contabilidad nacional, no superior a los porcentajes de sus ingresos no financieros que apruebe la CNAL, equivalentes a los señalados sobre el PIB en el cuadro siguiente, quedarán exentas de obligación de presentar planes económico-financieros.

Necesidad (-) de Financiación (En porcentaje del PIB)”

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
<i>-0,40</i>	<i>-0,30</i>	<i>-0,20</i>



Analizada la información suministrada por el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las liquidaciones de los presupuestos de las Entidades locales, correspondientes al último ejercicio disponible y publicados oficialmente, tal y como se recoge en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, establece el 5,53 por ciento de los ingresos no financieros consolidados, sin incluir el efecto de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades locales en tributos del Estado correspondiente al año 2008, como porcentaje que corresponde a cada entidad local, equivalente al déficit global recogido en el anterior acuerdo.

Madrid, a veintiocho de abril de dos mil once



ANEXO

Importes en millones de euros

PIB nacional año 2010 (Avance) <i>Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral INE</i>	1.062.591
Déficit en términos del PIB nacional para determinar la exención a las Entidades Locales de aprobar planes económico-financieros, aplicable a sus presupuestos consolidados liquidados del ejercicio 2010.	En porcentaje del PIB 0,4%
	En valores absolutos 4.250,4
Total Ingresos No Financieros consolidados de las Entidades locales según sus liquidaciones de presupuestos correspondientes al último ejercicio disponible.	76.865,60
Déficit en términos de los Ingresos No Financieros consolidados aplicable a todas las Entidades locales.	5,53%